



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



REGLAMENTO PARA FERIAS CATINPSASEL



REGLAMENTO PARA FERIAS CATINPSASEL

El Consejo de Administración de la Caja de Ahorro de los Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (CATINPSASEL), de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación, dicta el siguiente reglamento para la organización y funcionamiento de ferias, en beneficio de los asociados y asociadas.

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de las Ferias promovidas por CATINPSASEL, y será de observancia general para todos los asociados y asociadas de la Caja de Ahorro de los Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (CATINPSASEL).

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- a) **Feria:** Se refiere a la exposición o actividad a celebrar en una determinada fecha.
- b) **Espacio Ferial:** Se refiere al espacio físico específico donde se desarrollara la feria en su totalidad.
- c) **Stand:** Refiere al espacio físico o puesto asignado a cada expositor para exhibir sus productos.
- d) **Solicitante:** Se refiere a la persona natural o jurídica que peticiona su ingreso como expositor en la feria.
- e) **Expositor:** incluye cualquier persona natural o jurídica que ha sido seleccionada para participar en la feria.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los efectos de este Reglamento, la Caja de Ahorro de los Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral se denominará CATINPSASEL en lo sucesivo.



PARÁGRAFO SEGUNDO: A los efectos de este Reglamento, el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral se denominará INPSASEL en lo sucesivo.

CAPITULO II

DE LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO

ARTÍCULO 3. Las ferias tendrán lugar en las instalaciones del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL), o cualquier otro lugar establecido por CATINPSASEL, en las fechas y dentro del espacio físico que determinen las autoridades de la Institución, en coordinación con el Consejo de Administración de CATINPSASEL.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto las fechas como el espacio físico pueden ser modificados en todo momento, sin que por tal motivo exista derecho a reclamación alguna por parte de los expositores. En tal sentido, CATINPSASEL y el INPSASEL, se reservan incluso la potestad de suspender total o parcialmente, definitiva o temporalmente, cualquier feria, a su entera discrecionalidad. Las modificaciones realizadas con respecto a las fechas, y espacio físico de la realización de las ferias serán notificadas con previo aviso a los expositores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de la estructura o espacio físico que se disponga para tal fin, el área disponible para cada expositor será, en principio, salvo disposición diferente de CATINPSASEL o del INPSASEL, de un máximo de 80 cm. de ancho y 150 cm. de fondo. Dentro del indicado espacio, denominado stand, el expositor deberá colocar, a los efectos de la exhibición de sus productos, una mesa plástica de 80 x 80 cm., con su respectiva silla (sin brazos) o un banquito del mismo color de la mesa. Excepcionalmente, el expositor podrá solicitar razonadamente un área superior a la indicada, cuya autorización quedará a la absoluta discrecionalidad de del Consejo de Administración de CATINPSASEL. En todo caso, esa aprobación sólo podrá ser concedida si existiese área disponible y ello no afectare a otros expositores, a los usuarios o a la dinámica regular de la feria.



PARÁGRAFO TERCERO: El tamaño del espacio que se disponga para cada expositor puede ser disminuido o incrementado, si así expresamente lo determina CATINPSASEL, sin que por tal motivo exista derecho a reclamación alguna por parte de los expositores.

CAPITULO III DEL PARTICIPANTE

ARTÍCULO 4. Para participar en la feria se deberá estar inscrito en el “Registro de Expositores de Ferias CATINPSASEL”, y efectuar la correspondiente solicitud para la Feria en que se desea concretamente participar.

ARTÍCULO 5. Para formalizar la inscripción el participante deberá consignar la planilla de “Inscripción de Expositores para Ferias CATINPSASEL”, la cual está constituida con la siguiente información:

- a) **Identificación del solicitante:** nombres, apellidos, cédula de identidad, correo electrónico, número de celular personal, número telefónico de habitación, dirección de habitación, dirección del comercio (si lo posee), número telefónico del comercio.
- b) **Identificación de la persona que recomienda al solicitante, de ser ese el caso:** nombre, apellido, cédula de identidad, números telefónicos personal y de oficina, centro de trabajo, así como especificación de su vínculo con CATINPSASEL, y expositor de feria.

PARÁGRAFO ÚNICO: La inscripción de potenciales expositores se efectuará durante todo el año en la sede física de CATINPSASEL, en horario de oficina.

CAPITULO IV DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 6. Una vez inscrito el expositor en el Registro de Expositores de Ferias CATINPSASEL, la solicitud para participar en la correspondiente feria se rige por los parámetros siguientes:



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



1) Tipo de Ferias:

- a) **Feria del Día de las Madres:** Las solicitudes serán recibidas desde la primera semana de marzo hasta la segunda semana de abril.
- b) **Feria Escolar:** Las solicitudes serán recibidas desde la primera semana de junio hasta la segunda semana de julio.
- c) **Feria Navideña:** Las solicitudes serán recibidas desde la primera semana de septiembre hasta la segunda semana de octubre.
- d) **Otra Feria:** Para cualquier otra feria diferente a las antes mencionadas que en un futuro se decida desarrollar, serán publicadas oportunamente en la página web de CATINPSASEL (WWW.CATINPSASEL.COM.VE), las fechas tanto de su realización como en las que se debe efectuar la correspondiente solicitud de participación.

2) Solicitud para Ferias. El participante debe consignar la planilla de “Solicitud de Participación para Ferias CATINPSASEL”, la cual está constituida con la siguiente información:

- a) **Identificación del solicitante:** nombres, apellidos, cédula de identidad, correo electrónico, número de celular personal, número telefónico de habitación, dirección de habitación, dirección del comercio (si lo posee), número telefónico del comercio.
- b) Especificación de la feria en la cual se desea participar.
- c) Explicación del requerimiento del espacio físico para exponer en la feria.
- d) Especificación del producto o los productos que se van a vender, con sus correspondientes precios y fotos.
- e) Requisitos a consignar.
- f) Compromiso expreso del solicitante.
- g) Firma del solicitante.

3) Recaudos que deben acompañarse a la solicitud:

- a) Copia de la cédula de identidad del solicitante.
- b) Copia del RIF del solicitante.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



- c) Dos (2) fotos tipo carnet del solicitante.
- d) Autorización del propietario del producto para su venta, de ser el caso.
- e) Catálogo, en digital, del producto o productos que se van a vender en la Feria, o en su defecto, al menos tres (3) fotos a color y de distintos ángulos de los mismos, también en digital.
- f) Asimismo, debe presentarse la lista de los precios, individualizados, de cada producto.
- g) Lugar de entrega de la solicitud y acuse de recibo: La solicitud deberá ser consignada en la sede física de CATINPSASEL, en horario de oficina; debiéndose consignar dos ejemplares, del mismo tenor, de la solicitud, uno de los cuales será devuelto al solicitante con el correspondiente acuse de recibo de la fecha y hora en que fue presentada.

ARTÍCULO 7. La aceptación de la Solicitud de Participación para Ferias CATINPSASEL no implicará la aprobación del mismo.

CAPITULO V DE LA ACEPTACIÓN

ARTÍCULO 8. La evaluación de la Solicitud de Participación para Ferias CATINPSASEL queda exclusivamente reservada al Consejo de Administración de CATINPSASEL, quien podrá aceptar o rechazar la participación del solicitante, a su entera discrecionalidad y sin necesidad de dar expresa justificación a la decisión que acoja. En cualquier caso, se rechazaran automáticamente aquellas solicitudes que:

- a) No cumplan con los requisitos solicitados.
- b) Manifiestamente se aparten de las motivaciones y finalidades de la correspondiente feria.
- c) Sean efectuadas por expositores que habiendo participado en una feria previa, hayan incumplido con sus obligaciones frente a los usuarios de la feria, a CATINPSASEL Y a INPSASEL, o en general, con lo establecido en el presente reglamento.
- d) Se hayan presentado extemporáneamente. Sin embargo, en este último caso, excepcionalmente se puede admitir sobrevenidamente la participación del solicitante, si



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



previo al inicio de la correspondiente feria se advierte que aún queda espacio disponible dentro de la misma.

PARÁGRAFO ÚNICO: Sin perjuicio del carácter discrecional de la decisión del Consejo de Administración de CATINPSASEL establecida en el presente artículo, en la escogencia de los solicitantes que participarán en la correspondiente feria se utilizarán, con estricto carácter orientador, principalmente los criterios siguientes:

- a) Antigüedad en el Registro de Expositores de Ferias CATINPSASEL.
- b) Grado de concordancia del producto o productos a ofrecer con la motivación o finalidad de la feria.
- c) Mejor relación calidad-precio del producto o productos a ofrecer.
- d) Calidad de las garantías del producto o productos dadas al comprador.

ARTÍCULO 9. La lista de los solicitantes seleccionados para participar en la correspondiente feria, será publicada en el sitio web de CATINPSASEL WWW.CATINPSASEL.GOB.VE. Tales publicaciones serán efectuadas, durante la primera semana siguiente a la fecha en que finaliza la recepción de las solicitudes. Sin perjuicio de lo anterior, CATINPSASEL podrá comunicarles individualmente a los solicitantes lo concerniente a su selección como expositores, por vía telefónica o a través de su correo electrónico.

ARTÍCULO 10. Los seleccionados serán llamados previamente para una reunión donde se les dictarán las pautas adicionales que regirán el desarrollo de la correspondiente feria. Tal llamado se efectuará a través de los mecanismos establecidos en el encabezado del presente artículo.

ARTÍCULO 11. Los solicitantes escogidos que no asistan a la prenombrada reunión, serán automáticamente excluidos de la feria, quedando en consecuencia habilitado el Consejo de Administración de CATINPSASEL seleccionar a otro u otros solicitantes. Solo excepcionalmente, y mediando motivo plenamente justificado, esa inasistencia no comportará la exclusión aquí establecida.



ARTÍCULO 12. Los seleccionados para participar en la correspondiente feria no tendrán derechos adquiridos para participar automáticamente en futuras ferias, por lo que si desean ser parte de éstas deberán presentar la solicitud de rigor y someterse al proceso de selección establecido en este reglamento.

PARÁGRAFO ÚNICO: Quienes no fuesen seleccionados podrán hacer nuevas peticiones para participar en ferias futuras.

CAPITULO VI DE LOS COMPROMISOS Y GARATIAS DEL EXPOSITOR

ARTÍCULO 13. Los expositores deberán entregar a CATINPSASEL, al final de cada día de la feria, durante los días de duración de la misma, un reporte de la venta que se haya generado durante el día.

ARTÍCULO 14. Los expositores deberán comprometerse a que todos los bienes o productos que ofrecen a la venta son de su exclusiva propiedad o que tienen autorización del propietario para su venta.

ARTÍCULO 15. Los expositores deben garantizar que los precios de los productos que van a ofrecer son solidarios y, en consecuencia, que en caso alguno son superiores a los establecidos en el mercado para ese mismo producto o producto análogo; ello, primordialmente en consideración a que para participar en las ferias organizadas por CATINPSASEL, no se exige erogación alguna a los expositores y que son efectuadas en beneficio de sus asociados.

ARTÍCULO 16. Los expositores están obligados a dar las correspondientes garantías al comprador, respecto de aquellos productos que, por su naturaleza, son usuales otorgarlas. Especialmente, deberá otorgarse al comprador garantía de fábrica, respecto de los artículos electrónicos y audiovisuales. Sin perjuicio de las descritas garantías, para todo tipo de producto que no sea de



consumo inmediato, adicionalmente el expositor debe otorgar garantía personal al comprador, expresada en la correspondiente factura, en función de la cual este último tiene derecho a probar el producto inmediatamente después de adquirirlo. La garantía no puede ser ejercida por el comprador si se demuestra que el producto se ha deteriorado o dañado por exclusiva responsabilidad del consumidor, caso fortuito o fuerza mayor.

CAPITULO VII

DE LA ADJUDICACIÓN DEL ESPACIO FERIAL

ARTÍCULO 17. Una vez efectuada la sectorización de la feria, la adjudicación de los espacios se realizará a entera discrecionalidad del Consejo de Administración de CATINPSASEL.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, CATINPSASEL y el INPSASEL se reservan el derecho de alterar los espacios asignados (tamaño, ubicación y forma de los mismos) por razones técnicas o de organización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los expositores no tendrán derechos adquiridos para futuras ferias en que se acepte su participación, sobre el espacio de la exposición que haya ocupado en ediciones previas, toda vez que, como se expresa en este mismo artículo, es facultad discrecional del Consejo de Administración de CATINPSASEL lo concerniente a la distribución y asignación de los espacios.

CAPITULO VIII

DE LA CESIÓN DE ESPACIO FERIAL

ARTÍCULO 18. En principio, el expositor no podrá ceder a terceros parte o la totalidad del espacio que le ha sido asignado, ni por consiguiente, puede ser ocupado un mismo espacio por varios coexpositores, salvo previa autorización expresa del Consejo de Administración de CATINPSASEL.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



CAPITULO IX DEL HORARIO

ARTÍCULO 19. El horario de las ferias será de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., sin perjuicio de la potestad discrecional que tiene el Consejo de Administración de CATINPSASEL de modificar tales horarios, sin previo aviso.

PARÁGRAFO ÚNICO: Queda prohibida la permanencia del expositor en el espacio ferial o en los espacios de la Institución, fuera de las horas establecidas al efecto. En casos excepcionales CATINPSASEL podrá prorrogar estos plazos de permanencia.

CAPITULO X DE LOS PRODUCTOS

ARTÍCULO 20. Sólo se admitirá la presencia en los stands de productos incluidos en los sectores objeto de la feria; por consiguiente, el expositor que presente mercancías distintas a la exhibida en el catálogo presentado en las “Solicitud de Participación para Ferias CATINPSASEL”, o diferente a la temática o motivo de la feria, perderá automáticamente su derecho al espacio que se le ha concedido; en tal caso, se le comunicará al expositor para que proceda a retirar inmediatamente los productos. Si en el plazo de una (1) hora el expositor no retirase los productos, el personal autorizado de CATINPSASEL procederá, sin más requerimientos, a retirarlos y a clausurar el stand, sin que el expositor tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

CAPITULO XI DEL ACCESO DE LOS EXPOSITORES Y ACOMPAÑANTES

ARTÍCULO 21. El acceso de expositores y visitantes al espacio ferial se realizará por el lugar que en cada caso señale CATINPSASEL, en las fechas y horas indicadas para cada feria.



ARTÍCULO 22. Todos los expositores seleccionados para participar en la feria, deberán colocarse en un lugar visible, la “Credencial de Expositor”, que será el documento que le permitirá el acceso al espacio ferial en su condición de expositor durante los días de la feria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tal documento será entregado por CATINPSASEL al comienzo de la feria y contendrá, primordialmente, lo siguiente:

- a) Identificación de la correspondiente Feria, con los logos de CATINPSASEL y del INPSASEL.
- b) Firma de una autoridad del Consejo de Administración de CATINPSASEL.
- c) Sello de CATINPSASEL.
- d) Nombre y apellido, así como la cédula de identidad del Expositor, de su acompañante, de su representante o de su dependiente, titulares de los pases.
- e) Adicionalmente, los pases podrán contener una foto tipo carnet de las personas antes mencionadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En principio, se entregarán un máximo de dos (2) pases por Stand. Si por causa justificada fueran necesarios más, tal circunstancia deberá ser sometida a la aprobación del Consejo de Administración de CATINPSASEL.

PARÁGRAFO TERCERO: Adicionalmente, el expositor, su acompañante, representante o dependiente deberán obtener diariamente de CATINPSASEL la correspondiente “Credencial de Expositor y Credencial de Visitante”, las cuales están obligados a devolver al finalizar cada jornada.

CAPITULO XII DEL STAND

ARTÍCULO 23. El montaje de los stands se efectuará en el momento que establezcan las autoridades de CATINPSASEL, en la reunión con los expositores que se realizará previamente a la correspondiente feria.



PARÁGRAFO ÚNICO: CATINPSASEL, a objeto de facilitar las operaciones de montaje y desmontaje de los stands, así como para lograr la mejor conservación de las instalaciones del espacio ferial, podrá dictar, con carácter general o específico, las normas para la decoración e instalación de los stands que considere de interés.

CAPITULO XIII

DEL ACCESO DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS

ARTÍCULO 24. El acceso, antes y durante la feria, al interior de la Institución para efectuar vía vehicular la descarga de los productos y demás bienes del expositor, requerirá un permiso especial otorgado por la Institución y tramitado a través de CATINPSASEL. El Expositor se compromete a informar a las empresas contratadas para la realización de los trabajos de transporte, carga y descarga de productos, sobre el contenido de las disposiciones de las presentes Normas Generales de Participación que, por los trabajos a realizar en el espacio ferial, les puedan afectar.

CAPITULO XIV

DE LA EXHIBICIÓN

ARTÍCULO 25. En la medida de su factibilidad, los objetos y productos expuestos deberán permanecer en los espacios del expositor durante los días y horas de celebración de la feria. No obstante lo anterior, el expositor podrá vender, total o parcialmente, los artículos expuestos en el stand, procediendo a la entrega inmediata de los mismos al comprador, pero procurará su sustitución, a los efectos de su exhibición, por otro u otros productos de idénticas o análogas características. En caso que no sea posible esa sustitución inmediata, los artículos que se hayan vendido podrán ser entregados a la terminación de la feria, previo acuerdo con el comprador.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los productos y bienes del expositor deben permanecer dentro de los límites del espacio del correspondiente stand, dejando los pasillos y demás zonas comunes totalmente libres. El servicio de limpieza queda autorizado para la retirada de los materiales



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



depositados en zonas ajenas a los stands, sin que por ello el expositor tenga derecho a reclamar daños y perjuicios.

CAPITULO XV DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO 26. El expositor se compromete a no exhibir en su stand ningún producto o servicio en imitación de los de otros expositores, o que pudiera lesionar derechos exclusivos de propiedad industrial, se encuentren o no registrados, o realizar cualquier otra práctica que pudiera ser desleal durante el tiempo de celebración de la feria.

CAPITULO XVI DEL CATÁLOGO

ARTÍCULO 27. CATINPSASEL podrá publicar en su sitio web o a través de cualquier otro medio, un Catálogo Oficial que contendrá la relación de los expositores confirmados hasta el cierre del mismo, los productos a exponer y su precio, sin que ello haga nacer derecho alguno a los expositores. Asimismo, el expositor permitirá al personal autorizado de CATINPSASEL, para la realización de un reportaje fotográfico o fílmico de los productos ofrecidos en el stand.

CAPITULO XVII DE LOS MATERIALES DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 28. Queda terminantemente prohibida la exposición en el stand de catálogos, folletos informativos o cualquier tipo de material para la difusión publicitaria que de cualquier forma infrinjan la legalidad vigente o vulneren derechos de terceros. Por consiguiente:

- a) La publicidad de todo género en el interior de la feria se referirá exclusivamente a la mercancía que se exponga o que figure en el catálogo del propio expositor.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



- b) Esta publicidad, bien sea mediante la distribución de folletos, catálogos referentes a dichos artículos o cualquier otra, deberán realizarla los expositores solamente en el interior de cada stand, ajustándose además a los usos publicitarios normalmente admitidos y absteniéndose de todo procedimiento que implique competencia desleal.
- c) Cualquier acto publicitario a realizar en el espacio ferial fuera de los stands, necesitará la previa autorización por escrito del Consejo de Administración de CATINPSASEL.
- d) En ningún caso podrá realizarse propaganda alguna de personas naturales o jurídicas que no hayan formalizado su presencia en la feria.
- e) Está totalmente prohibido realizar, en el espacio del propio stand o fuera del mismo, cualquier actividad, directamente o a través de terceros, que suponga publicidad o propaganda engañosa o intromisión, menosprecio y desdén a otras marcas, logos o símbolos ajenos a las del expositor, sea cual sea el procedimiento utilizado.
- f) En caso de producirse cualquiera de estas actividades perturbadoras, se incurrirá en responsabilidad que permitirá a CATINPSASEL, suprimir inmediatamente esas actividades prohibidas, incluso con clausura del Stand y, en todo caso, con el pago por parte del expositor infractor de los daños y perjuicios que tal hecho irregular causare.

CAPITULO XIX DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 30. CATINPSASEL gozará de plenas facultades inspectoras en el espacio ferial, con la finalidad de poder verificar, por medio del Consejo de Administración o personal autorizado, cualquier incumplimiento relativo a las prácticas anteriormente enunciadas y, en general, de la normativa establecida en este reglamento. En tal sentido, el expositor acepta someter su stand y los productos o servicios ofrecidos en éste, a cuanta fiscalización haya lugar. Por tal virtud, CATINPSASEL podrá formular a los expositores cuantas observaciones estimen oportunas, las cuales deberán ser atendidas de modo inmediato e inapelable.

ARTÍCULO 31. El incumplimiento por parte del expositor de la normativa establecida en este Reglamento podrá ser causa de su exclusión inmediata de la correspondiente feria o de veto



absoluto de participación en posteriores Ferias, y dará derecho a CATINPSASEL a clausurar y cerrar el stand, sin que el expositor tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

ARTÍCULO 32. CATINPSASEL podrá exigir en todo momento a los expositores el retiro del personal afecto a su stand que, por su conducta, se haga acreedor de esta medida. Los expositores o las personas vinculadas con éstos, que propicien cualquier tipo de inconveniente con los usuarios de la feria o con el personal o autoridades de CATINPSASEL, quedarán automáticamente inhabilitados para continuar participando en la feria y para asistir a ferias futuras.

CAPITULO XX DE LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIONES

ARTÍCULO 33. Para obtener fotografías y filmaciones del espacio ferial, será preciso contar con la autorización de CATINPSASEL. No obstante, el expositor podrá obtenerlas libremente de los elementos pertenecientes en exclusiva a su propio stand.

ARTÍCULO 34. En todo caso, CATINPSASEL se reserva el derecho de fotografiar, dibujar o filmar las instalaciones de los productos expuestos, para introducirlos en sus publicaciones y folletos o en cualquier otro medio escrito, digital, audiovisual o informático por el que proceda a hacer alguna promoción o publicidad de sus instalaciones o de las ferias que en las mismas se celebran o puedan celebrarse.

ARTÍCULO 35. CATINPSASEL podrá autorizar la proyección de películas, videos y diapositivas en el espacio ferial, así como toda iniciativa de espectáculo o entretenimiento que tenga como fin promover la feria y los productos exhibidos, si no producen molestias a los expositores, a los usuarios, o a las actividades de cualquier índole que se desarrollen en la Institución.



CAPITULO XXI

DE LA VIGILANCIA, RESPONSABILIDAD Y RIESGO

ARTÍCULO 35. En principio, no existirá en ningún momento sistema de vigilancia interior en el espacio ferial. El sistema de vigilancia exterior cuando la feria permanezca cerrada, es el mismo que posee el INPSASEL para todas sus instalaciones, por lo que en ningún caso se trata de una seguridad dirigida a los productos o las pertenencias particulares de cada expositor. Por lo tanto, ni el INPSASEL ni CATINPSASEL, se hacen responsables por hecho alguno, tal como robo, hurto, daños u otro, que negativamente afecte a los bienes o productos del expositor o de terceros que se encuentren dentro del espacio ferial, antes, durante o después de la celebración de la feria. En consecuencia, el expositor asume de manera absoluta los riesgos por pérdida o deterioro de tales bienes o productos, por cualquier causa. En tal sentido, se recomienda al expositor la contratación de un seguro que cubra los riesgos de rotura, deterioro o pérdida de los productos expuestos y de sus efectos personales.

ARTÍCULO 37. CATINPSASEL y el INPSASEL no se hacen responsables por los posibles daños causados a las personas ni a las cosas con motivo de la celebración de la feria, ni de la seguridad y solidez de los stands y sus instalaciones fijas o móviles.

CAPITULO XXII

DE LOS SERVICIOS A CUENTA DEL EXPOSITOR

ARTÍCULO 38. Los servicios que contrate el expositor, previa autorización del Consejo de Administración de CATINPSASEL tales como, a título enunciativo y no limitativo: seguros, limpieza, montaje de stands, promotoras, vigilancia, cartelería, servicios de catering, entre otros, serán de exclusiva cuenta y cargo del expositor. En cualquiera de los casos corresponderá fijar al Consejo de Administración de CATINPSASEL, las condiciones tanto con las empresas a contratar como con el expositor, en que se podrían conceder dichas autorizaciones. Los gastos de reparación de cualquier daño causado por el expositor o su decorador serán siempre a cargo de éstos.



CAPITULO XXIII

DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

ARTÍCULO 39. Quedan prohibidas en el espacio ferial cuantas actividades supongan un riesgo de siniestro o de accidente. Tanto en relación con los objetos expuestos como con los elementos de montaje de stands y decoración, se cumplirán todas aquellas Normas de Prevención de Riesgos Laborales que sean de aplicación en su transporte, montaje, manipulación, funcionamiento y desmontaje.

ARTÍCULO 40. Está prohibido llevar al espacio Ferial todo tipo de material o producto que sea fácilmente combustible, tales como paja, viruta de madera, viruta de papel, aserrín, turba, etc.

ARTÍCULO 41. Queda prohibido afectar las instalaciones, no permitiéndose pintar o fijar tacos de ninguna clase. Salvo autorización expresa y escrita de CATINPSASEL no se podrá fijar o colgar materiales en ningún elemento estructural. No se permitirá perforar los pavimentos ni fijar en ellos maquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, debiendo fijarse con cinta adhesiva de doble cara, o bien en tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento.

ARTÍCULO 42. Queda prohibido circular con cualquier tipo de vehículo una vez inaugurada la feria, salvo aquellos para la movilización de los productos, previa autorización del Consejo de Administración de CATINPSASEL.

ARTÍCULO 43. Queda prohibido proyectar cualquier tipo de imagen o haz de luz dentro del recinto ferial o de cualesquier otro espacio de la Institución, salvo autorización expresa y escrita del Consejo de Administración de CATINPSASEL.

ARTÍCULO 44. Queda terminantemente prohibida la exposición de todos aquellos productos que puedan significar un peligro para los usuarios, visitantes, otros expositores, proveedores, personal de CATINPSASEL o del INPSASEL o para con sus instalaciones.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



ARTÍCULO 45. No se permite la presencia de animales vivos en los stands, salvo que las normas específicas de la feria lo autoricen expresamente, de acuerdo con la legalidad vigente.

ARTÍCULO 46. La exhibición de máquinas en funcionamiento está permitida, previa expresa autorización del Consejo de Administración de CATINPSASEL, cuando ello no represente un peligro para las personas e instalaciones, correspondiendo exclusivamente a los expositores las responsabilidades de todo género que se produzcan por este concepto, por lo que deberán colocarse en las mismas los aparatos protectores necesarios, adoptando las medidas de seguridad requeridas por los reglamentos y disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 47. Están prohibidas las demostraciones ruidosas o todo tipo de actividad que pueda molestar a quienes participan en la feria como beneficiarios o expositores, o que puedan perturbar a las actividades, cuales quiera que sea su índole, que se realizan en la Institución. En caso de generarse molestias por superarse el nivel de sonido autorizado, CATINPSASEL comprobará este hecho y requerirá al expositor la disminución del volumen hasta los límites autorizados.

ARTÍCULO 48. En general, no está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público visitante. Igualmente queda prohibida la realización de cualquier actividad molesta, insalubre, nociva, peligrosa o ilícita.

ARTÍCULO 49. Se respetará la ubicación y accesos al material e instalaciones contra incendios: mangueras, bocas de incendio, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc., aun cuando estén incorporados dentro de las áreas del espacio ferial. Por consiguiente, queda prohibido bloquear total o parcialmente los accesos a las salidas de emergencia y a las áreas de servicios.



CAPITULO XXIII

DEL RETIRO DE PRODUCTOS Y MATERIALES

ARTÍCULO 50. El expositor se obliga a retirar, a la finalización de la feria, tanto los productos exhibidos como cualquier bien o material que haya dispuesto para la exposición. También se compromete a retirar todos los residuos derivados directa o indirectamente de su actividad, incluidos los materiales de montaje, decoración, plásticos, etc. Finalizada la feria, todos los productos, bienes o materiales que aún permanezcan en el espacio ferial serán retirados por CATINPSASEL, perdiendo el expositor todo derecho a reclamar por pérdidas o daños en los mismos y siendo por cuenta del expositor los gastos relativos a su retirada, que serán facturados por CATINPSASEL.

CAPITULO XXIV

DE LAS OBLIGACIONES DEL EXPOSITOR

ARTÍCULO 51. Sin perjuicio de otras obligaciones contempladas en el presente reglamento, el expositor está obligado a:

- a) Mantener limpio su stand.
- b) Tener listo el stand a la hora de apertura de la feria.
- c) Dejar el espacio en el mismo estado en que lo recibió.
- d) El expositor y sus acompañantes o dependientes deberán usar vestimenta apropiada, como mínimo casual, por lo que se prohíbe la utilización de shorts, bermudas, bragas, franelillas, licras, minifaldas, escotes pronunciados, gorras.
- e) Los expositores deberán permanecer dentro del espacio ferial, por lo que no podrán estar en las áreas de la Institución, a excepción de los baños destinados para el uso de los expositores y acompañantes.
- f) Al finalizar la feria si los expositores tienen algún encargo, los mismos no pueden hacerlo en las áreas de la Institución.



- g) Los expositores deberán acreditar a CATINPSASEL la identificación completa de su acompañante, dependientes o del representante que va a asistir a la feria.

CAPITULO XXV DE LOS RECLAMOS

ARTÍCULO 52. Las anomalías observadas y las eventuales reclamaciones que tenga el expositor o los usuarios, se harán constar necesariamente por escrito dirigido a CATINPSASEL.

CAPITULO XXVI DEL RESGUARDO DE DATOS

ARTÍCULO 53. Los solicitantes y los expositores quedan informados, de modo expreso, de la incorporación de sus datos, incluido su correo electrónico, a los sistemas automatizados de CATINPSASEL. Al remitir ellos sus datos, expresamente autorizan a la utilización de los mismos para realizar comunicaciones periódicas, incluyendo las que se efectúen vía correo electrónico, que CATINPSASEL llevará a cabo para informar de la actividad ferial que desarrollara. Asimismo, quedan informados en cuanto a que sus datos podrán ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a CATINPSASEL, exclusivamente a los fines establecidos en este reglamento, particularmente aquellos de tipo autorizado, organizativos, operativos, de fiscalización y sancionatorios.

CAPITULO XXVII DEL I.V.A.

ARTÍCULO 54. Todas las facturas emitidas por el expositor al comprador vendrán incrementadas por el porcentaje vigente correspondiente al Impuesto por el Valor Agregado o cualquier otro que en cada momento fuese aplicable.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



CAPITULO XXVIII

DE LAS GANANCIAS DE CATINPSASEL

ARTÍCULO 55. Los expositores, si está a su alcance, obsequiarán al menos un producto a CATINPSASEL, el cual deberá ser entregado el último día de la correspondiente feria y será rifado entre los asociados de CATINPSASEL que asistan a la feria en condición de cliente, esto como expresión del sentido de solidaridad social que debe tener el expositor y de gratitud por las ventajas que le ofrece la feria.

ARTÍCULO 56. Los expositores deberán cancelar a CATINPSASEL, la cantidad de Mil Bolívares exactos (Bs. 1000,00) por stand, así como retribuir a la asociación, el diez por ciento (10%) de la venta neta realizada al cierre de la feria, a causa de ingresos por casas comerciales.

CAPITULO XXIX

DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 57. Todo expositor, por el hecho de su participación en la feria, da por conocidas y aceptadas las presentes normas generales de participación, que son de obligatorio cumplimiento tanto para los expositores de las ferias promovidas por CATINPSASEL, como para las empresas que éstos contraten o subcontraten y para cualesquiera de las empresas colaboradoras que, como consecuencia de la celebración de la feria, desarrollen trabajos o servicios por cuenta del expositor. En consecuencia, el expositor se compromete a trasladar a las citadas empresas contratadas o subcontratadas o colaboradoras, las presentes normas generales de participación en la medida en que, por los trabajos encomendados por éste, les puedan afectar. Asimismo, los solicitantes, por el hecho de su petición de participar en la correspondiente feria, dan por conocidas y aceptadas las presentes normas generales de participación, incorporadas en este reglamento.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.512.98.82 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



ARTÍCULO 58. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo de Administración de CATINPSASEL, con aplicación de la normativa general que rige la materia de elaboración de ferias CATINPSASEL. Lo resuelto será sometido a la aprobación por parte de las Asambleas Parciales de Asociados y Asociados y Asamblea General de Delegados y Delegadas en su próxima reunión.

ARTÍCULO 59. El Consejo de Administración de CATINPSASEL podrá establecer normas adicionales para regular el funcionamiento de la correspondiente feria, incluso durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 60. Este reglamento entrará en vigencia una vez protocolizado ante el registro público respectivo, previa su conformidad por parte de la Superintendencia de Cajas de Ahorro. El Consejo de Administración de la Caja de Ahorro de los Trabajadores y Trabajadoras del instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (CATINPSASEL), realizará las gestiones necesarias a tal efecto.